



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

**RESOLUCIÓN No.
008332 28 MAY 2020**

“Por la cual se ordena asignar y transferir los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de Calidad Gratuidad Educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional”.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA,

En el uso de sus facultades legales, y en especial las contenidas en el artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público No. 1068 de 2015, y la Resolución 000002 del 02 de enero de 2020:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, señala que la participación para educación del Sistema General de Participaciones será distribuida atendiendo los siguientes criterios debidamente descritos por la norma: i) Población Atendida; ii) Población por Atender en condiciones de eficiencia y; iii) Equidad.

Que el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 establece que *“[l]os recursos del Sistema General de Participaciones para educación que se destinen a gratuidad educativa serán girados directamente a los establecimientos educativos, de conformidad con la reglamentación que el Gobierno Nacional establezca”*. El citado artículo se encuentra reglamentado en la sección 4 en el Decreto N° 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

Que el artículo 2.3.1.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015 señala que *“[l]os recursos del Sistema General de Participaciones que se destinen a gratuidad educativa serán girados directamente a los establecimientos educativos, de conformidad con la reglamentación que el Gobierno Nacional establezca”*. A su vez, el artículo 2.3.1.6.4.7 establece el procedimiento a seguir para el giro de estos recursos.

Que la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional verificó los establecimientos educativos que cumplieron con los requisitos establecidos en el Artículo 2.3.1.6.4.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 2015 y en la Directiva Ministerial No. 23 de 2011, los cuales se relacionan en los artículos primero y segundo de la parte resolutive.

Que una vez surtido el procedimiento previsto en los literales a) al c) del Artículo 2.3.1.6.4.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 2015, corresponde al Ministerio de Educación Nacional elaborar *“una resolución que contenga la desagregación de la asignación de recursos por establecimiento educativo, la cual se constituirá en el acto administrativo que soporte el giro de los recursos”*, de acuerdo con lo establecido en el literal d) de la misma norma.

Que con ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del COVID-19 y la de emergencia económica, social y ecológica, se decidió entre otras medidas, que los directivos y docentes prioricen el diseño y estructuración de estrategias pedagógicas para trabajar por fuera

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena asignar y transferir los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de Calidad Gratuita Educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional”.

de las aulas, dirigidas a avanzar en los procesos de aprendizaje de los niños, niñas y adolescentes, lo que ha conllevado a definir acciones, programas e intervenciones que permitan la protección de los derechos fundamentales de los niños, en especial la educación de los estudiantes matriculados en el sector oficial, siendo entonces necesario contar con los recursos para que, de la manera más expedita, se logre que los niños desarrollen su proceso durante su estadía en casa.

Que los recursos distribuidos por el criterio de equidad de que trata el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, modificado por el Decreto 470 de 2020 durante el tiempo que dure la emergencia económica, social y ecológica, se distribuyen entre distritos, municipios (certificados y no certificados) y departamentos de acuerdo con el indicador de pobreza certificado por el DANE; estos recursos se destinan a complementar el financiamiento de actividades que contribuyan al mejoramiento de la calidad educativa a través de los componentes de Calidad Matricula y Calidad Gratuitad.

Que mediante el documento SGP-46-2020 del 13 de abril el Departamento Nacional de Planeación aprobó la distribución de recursos del SGP Educación por concepto de calidad gratuidad por la suma de \$187.976.829.458 con el fin de garantizar en el marco de la emergencia sanitaria, el trabajo académico en casa que requiere que los niños, niñas y adolescentes cuenten de manera inmediata con el material pedagógico, así como con las guías construidas por los maestros y por el Ministerio de Educación Nacional; es importante señalar que dichos recursos deben ejecutarse conforme con los fines previstos en el numeral 1.2. de la Directiva Ministerial 5 del 25 de marzo de 2020.

Que mediante resolución No. 6556 del 27 de abril de 2020, el Ministerio de Educación Nacional realizó la desagregación de los recursos referidos en el párrafo anterior recursos que se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.118220 del 10 de marzo, expedido por el Coordinador de Presupuesto de la entidad y adicionado el 28 de abril de 2020 en la suma de \$187.976.829.458.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Comprometer, obligar y girar, de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC, los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP – Educación, destinados a financiar la gratuidad educativa y oficializados mediante Documento de Distribución SGP-046–2020, a las Instituciones Educativas que se relacionan más adelante, recurso 10, tipo de gasto A, cuenta 03, subcuenta 03, objeto de gasto 05, ordinal 001, subordinal 002 (A-03-03-05-001-002-...):

N.	ITEM	SECRETARIA DE EDUCACIÓN CERTIFICADA	MUNICIPIO	NIT FSE	NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIT ENTIDAD BANCARIA SIIF NACIÓN	TIPO CUENTA	No. CUENTA BANCARIA	VALOR GIRO
1	02	ANTIOQUIA	Caucasia	900153732	C. E. R. NO HAY COMO DIOS	890903937	AHR	116057263	\$ 5.230.419
2	02	ANTIOQUIA	Caucasia	900153721	C. E. R. ALTO CACERI	890903937	AHR	116054507	\$ 4.864.112
3	02	ANTIOQUIA	Caucasia	811039392	I. E. LA MISERICORDIA	890903937	AHR	116057433	\$ 52.922.626
4	02	ANTIOQUIA	Jardín	900164111	I. E. R. EMBERÁ KARMATARÚA	860002964	AHR	324023456	\$ 7.623.412
5	02	ANTIOQUIA	Retiro	811018430	I. E. IGNACIO BOTERO VALLEJO	890903938	AHR	41515658678	\$ 31.326.790
6	04	ATLANTICO	Galapa	900708167	INSTITUCION EDUCATIVA ROQUE ACOSTA ECHEVERRIA	860002964	CRR	457000198	\$ 17.182.637
7	04	ATLANTICO	Galapa	900727810	INSTITUCION EDUCATIVA FRUTO DE LA ESPERANZA	890903938	CRR	53343593492	\$ 27.532.845
8	04	ATLANTICO	Galapa	900858960	CENTRO EDUCATIVO ALPES DE SEVILLA	890903938	AHR	53343756719	\$ 6.934.772

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena asignar y transferir los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de Calidad Gratuita Educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional".

N.	ITEM	SECRETARIA DE EDUCACIÓN CERTIFICADA	MUNICIPIO	NIT FSE	NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIT ENTIDAD BANCARIA SIIF NACIÓN	TIPO CUENTA	No. CUENTA BANCARIA	VALOR GIRO
9	04	ATLANTICO	Sabanalarga	900719842	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR DE COLOMBIA	860003020	CRR	759013204	\$ 11.062.363
10	04	ATLANTICO	Tubará	802007352	CENTRO EDUCATIVO JUARUCO	860003020	CRR	620019513	\$ 6.256.916
11	05	BOLIVAR	San Martín de Loba	806013395	I.E.T.A. ELVIRA LOPEZ DE FACIOLINCE	860003020	CRR	330004177	\$ 23.939.067
12	13	CORDOBA	Canalete	812007027	INSTITUCION EDUCATIVA QUEBRADA DE URANGO	800037800	AHR	427173001154	\$ 4.958.635
13	13	CORDOBA	Puerto Escondido	812007594	CENT DOC VERDUM	800037800	AHR	427693001246	\$ 4.543.555
14	13	CORDOBA	Puerto Escondido	900264398	CENTRO DOCOCENTE VILLA ESTHER	860034313	AHR	156000794172	\$ 4.854.574
15	19	MAGDALENA	Fundación	900275465	INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA Y PLURICULTURAL KANKAWARWA	860003020	CRR	375016151	\$ 37.322.681
16	19	MAGDALENA	Tenerife	800068158	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SIMON BOLIVAR	890903938	AHR	51222449077	\$ 21.382.127
17	24	QUINDIO	Calarca	801004629	ROBLEDO	860034313	CRR	136469997920	\$ 19.792.325
18	27	SANTANDER	Betulia	800021335	INSTITUCION EDUCATIVA EL RAMO	800037800	AHR	460273001051	\$ 6.762.720
19	33	BOGOTA D C	Bogotá, D.C.	800152472	COLEGIO ALFONSO LOPEZ PUMAREJO (IED)	860007738	AHR	220015170871	\$ 52.390.284
20	33	BOGOTA D C	Bogotá, D.C.	860532235	COLEGIO REPUBLICA DEL ECUADOR (IED)	860007738	AHR	220035135979	\$ 16.888.972
21	33	BOGOTA D C	Bogotá, D.C.	860532316	COLEGIO TECNICO MENORAH (IED)	860007738	AHR	220070167002	\$ 42.958.892
22	33	BOGOTA D C	Bogotá, D.C.	860532518	COLEGIO MANUELITA SAENZ (IED)	860034594	AHR	4672003554	\$ 78.247.616
23	33	BOGOTA D C	Bogotá, D.C.	900871861	COLEGIO NELSON MANDELA (IED)	860007738	AHR	220015158017	\$ 41.331.211
24	33	BOGOTA D C	Bogotá, D.C.	900939018	COLEGIO DIANA TURBAY (IED)	860007738	AHR	220013130349	\$ 33.699.477
25	33	BOGOTA D C	Bogotá, D.C.	900960204	COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. (IED)	890300279	AHR	275829380	\$ 25.543.151
26	39	BELLO	Bello	901002053	INSTITUCION EDUCATIVA BETSABÉ ESPINAL	860003020	CRR	915000699	\$ 23.752.321
27	41	BUENAVENTURA	Buenaventura	890307051	LA ANUNCIACION	860007738	CRR	110570070896	\$ 35.968.598
28	49	ENVIGADO	Envigado	900998168	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA POUSSEPIN	860007738	AHR	220193138831	\$ 11.772.444
29	50	FLORENCIA	Florencia	828001584	NUEVA JERUSALEM	860034313	AHR	496000120212	\$ 6.690.698
30	50	FLORENCIA	Florencia	900025907	SANTANDER	860007738	AHR	210620140079	\$ 10.012.616
31	50	FLORENCIA	Florencia	900027004	INSTITUCION EDUCATIVA VILLA HERMOSA 2	860007738	AHR	210620141085	\$ 4.187.926
32	52	FUSAGASUGA	Fusagasugá	900481241	INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL INTEGRAL DEL SUMAPAZ	860003020	AHR	0378328975	\$ 9.005.167
33	54	GIRON	Girón	901007081	COLEGIO DIANA TURBAY QUINTERO	860034313	AHR	046700051496	\$ 10.918.064
34	55	IBAGUE	Ibagué	809012726	INST EDUC TAPIAS	860003020	AHR	0362005068	\$ 12.751.813
35	60	MANIZALES	Manizales	810005578	IE SIETE DE AGOSTO	860034313	CRR	084169991795	\$ 14.381.831
36	61	MEDELLIN	Medellín	811018314	INST EDUC CIRO MENDIA	860002964	AHR	558357596	\$ 34.524.550
37	61	MEDELLIN	Medellín	811018722	INST EDUC GILBERTO ALZATE AVENDAÑO	860002964	AHR	558368239	\$ 67.704.940
38	61	MEDELLIN	Medellín	900412664	INST EDUC MANUEL URIBE ÁNGEL	860002964	AHR	558370714	\$ 34.304.105
39	61	MEDELLIN	Medellín	900932971	INST EDUC LUSITANIA- PAZ DE COLOMBIA	860007335	AHR	24059868127	\$ 50.364.049
40	61	MEDELLIN	Medellín	901046877	INST EDUC BLANQUICAL	860007335	AHR	24071026891	\$ 27.865.003
41	61	MEDELLIN	Medellín	901049658	INST EDUC COMPARTIR	860007335	AHR	24070903135	\$ 23.084.829
42	61	MEDELLIN	Medellín	901049924	INST EDUC LA PASTORA	860007335	AHR	24071014494	\$ 17.310.299
43	61	MEDELLIN	Medellín	901051510	INST EDUC PROGRESAR	860007335	AHR	24071059389	\$ 26.480.536
44	62	MONTERIA	Montería	900005462	INSTITUCION EDUCATIVA LA POZA	860034594	CRR	7351017702	\$ 15.873.122
45	72	SOLEDAD	Soledad	802002043	INSTITUCION EDUCATIVA TAJAMAR	860035827	CRR	815147830	\$ 37.508.341
46	74	TUMACO	San Andrés de Tumaco	900957153	CE. PUEBLO NUEVO ISLA GRANDE	860007738	CRR	110440010510	\$ 4.859.149
47	74	TUMACO	San Andrés de Tumaco	900957153	CE. MILAGROS	860007738	CRR	110440010510	\$ 3.611.969
48	74	TUMACO	San Andrés de Tumaco	900957153	CE. BAJO JAGUA	860007738	CRR	110440010510	\$ 6.169.991

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena asignar y transferir los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de Calidad Gratuita Educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional”.

N.	ITEM	SECRETARIA DE EDUCACIÓN CERTIFICADA	MUNICIPIO	NIT FSE	NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIT ENTIDAD BANCARIA SIIF NACIÓN	TIPO CUENTA	No. CUENTA BANCARIA	VALOR GIRO
49	74	TUMACO	San Andrés de Tumaco	900957153	I.E. FRANCISCO JOSE DE CALDAS	860007738	CRR	110440010510	\$ 29.329.536
50	77	VALLEDUPAR	Valledupar	824002095	CENTRO INDIGENA GUN-ARUWAN	860007738	AHR	210300065604	\$ 29.216.697
51	77	VALLEDUPAR	Valledupar	901048761	INSTITUCION EDUCATIVA NELSON MANDELA	860002964	CRR	091141333	\$ 44.654.882
52	78	VILLAVICENCIO	Villavicencio	900920721	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO ANTONIO FRANCO RODRIGUEZ	860034594	CRR	0941009034	\$ 34.626.748
53	86	RIOHACHA	Riohacha	825003146	INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA SIERRA NEVADA	860003020	CRR	0758011175	\$ 21.549.111
54	86	RIOHACHA	Riohacha	901305865	CENTRO ETNOEDUCATIVO NO 19 MA A JEKET	860003020	CRR	477009658	\$ 4.606.441
55	96	YOPAL	Yopal	844000601	IE LUIS HERNANDEZ VARGAS	890300279	AHR	505827832	\$ 69.858.735
56	98	YUMBO	Yumbo	900929993	INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL GARCIA MARQUEZ	860034313	CRR	018469998944	\$ 30.168.987
TOTAL									\$ 1.338.665.677

ARTÍCULO SEGUNDO. Los recursos que se giran mediante este acto administrativo no podrán ser destinados a ningún objeto ni propósito diferente de los señalados en la Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación N°1075 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA,



CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PARRAGA

Proyecto: _____ Gilberto A. Ramirez - Oficina Asesora Planeación y Finanzas
 Vo.Bo: _____ Revisó: Nohora Inés Alba Camacho – Oficina Asesora Planeación y Finanzas
 Vo.Bo: _____ Aprobó: Camilo Andres Gutierrez Silva – Oficina Asesora Planeación y Finanzas
 Vo.Bo: _____ Revisó: Magda Mercedes Arevalo Rojas – Subdirección de Gestión Financiera
 Vo.Bo: _____ Revisó: Oscar Javier Manrique Ladino – Subdirección de Monitoreo y Control